

Tribunal Supremo Electoral

Página 1 de 3



ACUERDO NÚMERO 18-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que es competencia exclusiva de este Tribunal ampliar, disminuir, modificar y autorizar traslados entre asignaciones de su Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como velar por la mejor utilización de sus recursos financieros para el logro de una correcta ejecución presupuestaria;

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del cuarto considerando del Código de Trabajo establece: el derecho de trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstas, otorgándole una protección jurídica preferente.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 28 del Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, el cual describe que las entidades del sector público deberán priorizar la ejecución de los saldos de ejercicios fiscales anteriores, dichos saldos deben ser utilizados en los programas esenciales para la producción de bienes y servicios que se prestan a la población.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 18 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto describe que las economías, superávits e ingresos eventuales que surjan en el proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operacionales, de inversión o del servicio de la deuda.

CONSIDERANDO:

Que el Pleno de Magistrados de este Tribunal informó que conoció y aprobó mediante oficio SGO-6977-12-2019 el dictamen jurídico CAJ-152-2019 el cual recomienda que la Dirección de Finanzas y Dirección de Recursos Humanos, con base en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Presupuesto, al iniciar el año 2020 identifiquen las economías que surjan en el proceso presupuestario que correspondan al ejercicio fiscal 2019, debiéndose establecer las condiciones técnicas a considerar para formar el fondo respectivo y así dar cumplimiento al pago de las obligaciones laborales de la Institución, lo cual no puede atenderse con el presupuesto aprobado dada la baja asignación presupuestaria para funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista Oficio No. DAP-DRH-O-0071-01-2020 de la Dirección de Recursos Humanos en el que informa sobre prestaciones laborales pendientes de pago de personal permanente que ha renunciado, sentencias judiciales y proyección de prestaciones laborales de personal permanente que se proyectan para el año 2020, lo cual integran pasivos laborales urgentes de atender por un monto aproximado de Q.42,827,000.00



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para efecto preceptúan los Artículos: 1, 12, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 171, 172, 175, 180, y 184 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, 140 de su Reglamento, Acuerdo número 018-2007; 1, 2, 18 y 41 de la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 101-97); Artículo 28 del Decreto 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y vigente para Dos Mil Veinte; Artículo 12 del Acuerdo Número 691-2019 del Tribunal Supremo Electoral;

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2020, ampliación presupuestaria con economías parciales que muestra el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, saldos presupuestarios no ejecutados en el ejercicio fiscal 2019 de conformidad al Artículo 18 del Decreto 101-97, por la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,827,000.00) (que ya en 2020 conforman Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro), de la forma siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑO 2020 (Por fuente de financiamiento y rubro) (Cifras en quetzales)

Fuente	Rubro	Descripción	Valor
12	23110	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro	42,827,000.00
Total Ampliación Presupuesto de Ingresos			42,827,000.00

AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2020 (Por objeto específico del gasto) (Cifras en quetzales)

Grupo y Renglón	Título del Grupo y Renglón	Prog.	Act.	Fte.	Valor
000	Servicios personales				Q 1,792,000.00
015	Complementos específicos al personal permanente	01	09	12	Q 320,000.00
029	Otras remuneraciones de personal temporal	01	09	12	Q 36,000.00
071	Aguinaldo	01	09	12	Q 300,000.00
072	Bonificación anual (Bono 14)	01	09	12	Q 911,000.00
073	Bono vacacional	01	09	12	Q 225,000.00
400	Transferencias corrientes				Q 38,925,000.00
413	Indemnizaciones al personal	01	09	12	Q 34,100,000.00
415	Vacaciones pagadas por retiro	01	09	12	Q 4,825,000.00
900	Asignaciones Globales				Q 2,110,000.00
913	Sentencias Judiciales	01	09	12	Q 2,110,000.00
Total Ampliación Presupuesto de Egresos					Q 42,827,000.00



Tribunal Supremo Electoral

Artículo 2°. Con la presente ampliación al presupuesto, se faculta a la Dirección de Finanzas para que por medio del Departamento de Presupuesto, con la respectiva aprobación proceda a realizar los movimientos en el presupuesto, con el objetivo de financiar los gastos por concepto de prestaciones laborales y sentencias judiciales de cualquier unidad administrativa del Tribunal Supremo Electoral.

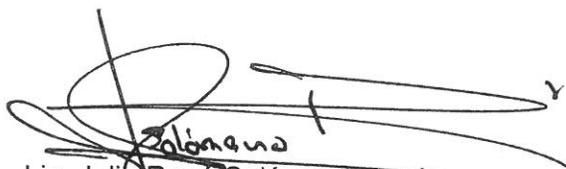
Artículo 3°. Con la referida ampliación el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el ejercicio fiscal 2020, queda en DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.244,978,830.00).

Artículo 4°. Lo aprobado en los artículos anteriores se complementará con lo dispuesto en las normas generales de ejecución presupuestaria, que rigen el presupuesto del ejercicio fiscal 2020 para el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 5°. El presente Acuerdo deberá transcribirse al Congreso de la República, a la Contraloría General de Cuentas, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, así como a las dependencias del Tribunal Supremo Electoral que correspondan para su cumplimiento y efectos consiguientes.

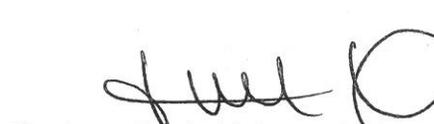
Dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Guatemala el día veintiocho de enero de dos mil veinte.

COMUNIQUESE:

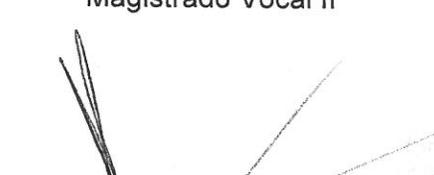

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Eizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

